



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Abril 19 de 2022

05001 41 05 **004 2019 00819 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por DIFANI MARIA GALLEGO LONDOÑO en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y RECUPERAR S.A.S. se tiene que, por auto de 16 de julio de 2021, se aceptó la renuncia del apoderado de la parte demandante, sin que a la fecha de hoy se haya realizado actuación adicional en el proceso, tendiente a notificar el auto admisorio de la demanda.

De otro lado, el parágrafo del artículo 40 del C.P.T.S.S, indica que:

Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por DIFANI MARIA GALLEGO LONDOÑO en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y RECUPERAR S.A.S, por contumacia.

SEGUNDO: Por secretaría cúmplase la orden de archivo, previa desanotación de los sistemas de registro del Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **064** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **20 DE ABRIL DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25b14b85f37a80ba630f6556af62d5ce050ca6518a5ef2ec20ce8af04bc9e81**
Documento generado en 19/04/2022 10:35:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**